

CAUSA N° CH-60531-C-0000

Choele Choel, 29 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**VALLEJO MARIO CÉSAR C/ LENCINA ROSANA GLORIA S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)**", EXPTE. N° CH-60531-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 05/06/2026 se acompaña informe de valuación inmueble, monto base acordada: PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 60.630.000,00).

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 03/07/2026 el doctor TITO CRISTOBAL GUIDI-ARIAS, solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, del doctor TITO CRISTOBAL GUIDI-ARIAS, en su carácter de letrado patrocinante de la parte demandada, en el 13 % del Monto Base -(Arts. 6, 7, 8, 11, 12, 20 y 39 de la ley de aranceles 2.212, redacción actual y el art. 71 del CPCC). M.B. \$60.630.000,00.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. NATALIA COSTANZO

JUEZA